



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 106405-1

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO PARA EL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL “FIDEICOMISO”), QUE CONSTITUYEN POR UNA PARTE, Y CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL “FIDEICOMITENTE”) EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMÉNEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO RAUL OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS LICENCIADO JOSE DE JESÚS LEVY GARCIA; Y POR OTRA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO EL “FIDUCIARIO”) REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADO RAMÓN OCTAVIO GOZÁLEZ CERVANTES Y LICENCIADO AGUSTÍN GODOY PELAYO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **FIDEICOMITENTE** por conducto de su representante:

1.- Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo de fecha 13 de enero de 1993, que dictó en ejercicio de las atribuciones establecidas mediante las fracciones I, II, XIX, Y XX del Artículo 22 y XVI DEL Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; los Artículos 46 y 47 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y con el propósito fundamental de mejorar en la medida de las posibilidades el nivel de ingresos de los servidores públicos de la entidad, se instruyó al C. Secretario de Finanzas, entre otras cosas para que:

Con vigencia a partir del 1º de febrero de 1993, el personal de las Dependencias que se incluyeron en dicho Acuerdo, se integrara al naciente Sistema de Ahorro para el Retiro (en lo sucesivo identificado como “SAR”); lo anterior con la finalidad de construir un sistema d ahorro complementario a las prestaciones que en ese momento ofrecía el Ejecutivo del Estado a sus trabajadores.

2.- Con base en lo anterior se iniciaron las aportaciones equivalentes al 2% (dos por ciento) sobre sueldos gravables de los trabajadores (en lo sucesivo identificadas como las



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

“APORTACIONES”) al SAR; lo anterior se ha venido administrando por diversas Instituciones Bancarias; incluyéndose dichas aportaciones con el carácter de prestación complementaria para los trabajadores, debido a que las obligaciones laborales por parte del Ejecutivo del Estado para cubrir las pensiones de sus trabajadores se contemplan en el plan de pensiones establecido por la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.

3.- Posteriormente, debido a la evolución operativa del SAR y ante la inminente implementación de las administradoras de fondos para el retiro (en lo sucesivo identificadas como las AFORES”), y en atención a que las aportaciones al SAR no son obligación a cargo del Ejecutivo del Estado y las AFORES administrarán aportaciones adicionales a las del 2% del salario de los trabajadores, se tomó la determinación de administrar las APORTACIONES de manera independiente, para lo cual se suspendieron temporalmente las APORTACIONES, a partir del tercer bimestre de 1996.

4.- Para efectos de administrar estos fondos separadamente del concepto del SAR; así como de fomentar la cultura del ahorro entre sus trabajadores mediante la invitación a aportar recursos propios para incorporarlos a las APORTACIONES y que sean manejados de manera segura, mediante acuerdo del Ejecutivo de fecha 30 de abril de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de enero de 1997, se creó el SISTEMA ESTATAL DE AHORRO APARA EL RETIRO y su reglamento (documento que en lo sucesivo se denominará el “SEDAR”), agregándose copia del mismo al FIDEICOMISO como Anexo “A” para formar parte integral del mismo.

5.- Que el Artículo 3º del SEDAR, que a continuación se transcribe, en lo conducente establece: “ El S.E.D.A.R. será operado mediante un Fideicomiso Público con carácter irrevocable que tendrá como objeto generar un fondo de financiamiento para el retiro de los servidores públicos del Estado, conforme a lo siguiente:

I.- La realización del fondo en fideicomiso del S.E.D.A.R. estará a cargo del Gobierno del Estado por conducto de sus Poder Ejecutivo.

II.- Podrán adherirse al SEDAR. voluntariamente y respetando rigurosamente sus propias autonomías, los Poderes Judicial y Legislativo del Estado, así como todas las entidades públicas estatales y ayuntamientos que decidan hacerlo; todos los antes mencionados se constituirán en fideicomitentes; siendo designados como fideicomisarios los servidores públicos del Ejecutivo del Estado y los que se adhieran.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

III.- El patrimonio fideicomitado se constituirá con las aportaciones de los fideicomitentes, y en su caso, de los que serán los fideicomisarios, así como por los rendimientos que produzca su inversión mediante los mecanismos que determine conforme a la Ley, en su oportunidad, el Comité Técnico del Fideicomiso, en los términos del presente reglamento y del contrato respectivo”.

IV.- Que tiene facultades legales para celebrar el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38, 49 y 51 fracción XX, de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º y 19 fracciones II y III; 21 y 22 fracciones I, II, X, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos, ordenamientos de esta Entidad Federativa.

II.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

1.- Que conoce el contenido y alcances del SEDAR, y acepta las obligaciones que éste le deparará al suscribir el presente instrumento, y que conoce las necesidades del FIDEICOMITENTE, así como los beneficios que pretende otorgar a sus trabajadores.

2.- Que cuenta con la infraestructura operativa y la capacidad técnica suficientes para desempeñar la encomienda que mediante este fideicomiso se le confiere.

3.- Que está de acuerdo en intervenir en el presente contrato y cumplir cabalmente con los deberes que el mismo le impone, y a que cualquier situación sobre su desempeño se resolverá de acuerdo a lo estipulado en el contrato de fideicomiso, y en su defecto conforme a la legislación aplicable.

CLAUSULAS :

PRIMERA.- CONSTITUCION DEL FONDO.- El FIDEICOMITENTE constituye en este acto un fideicomiso irrevocable, entregando al Banco Nacional de México S.A. la cantidad de \$ 18'357,619.92 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M. N.) (cantidad a la que, en lo sucesivo se identificará como el "FONDO EN FIDEICOMISO") como aportación inicial, para la creación de un fondo financiero para el pago de pensiones complementarias a su personal en los términos del SEDAR, recursos que para efectos de ser contabilizados a la Dependencia que corresponda, se deberán seguir las especificaciones del manual de procedimientos que como Anexo "B" se incorpora a este contrato (en lo sucesivo identificado como el "ANEXO "B").



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

Esta aportación inicial corresponde a la totalidad de las **APORTACIONES** que se han dejado de aportar al **SAR** a partir del tercer bimestre de 1996.

El Banco Nacional de México S. A. acepta el cargo que como fiduciario se le confiere y otorga al **FIDEICOMITENTE** mediante la firma del **FIDEICOMISO** el recibo más eficaz que en derecho proceda por la cantidad antes mencionada.

SEGUNDA.- INCREMENTOS.- EL FONDO EN FIDEICOMISO se incrementará:

1.- Con las aportaciones futuras que de manera bimestral realice el **FIDEICOMITENTE**, por conducto del Comité Técnico que mas adelante se instituye (en lo sucesivo identificado como el “**COMITÉ TÉCNICO**”) de conformidad con lo dispuesto por el **CAPITULO II** del Acuerdo que crea el **SEDAR**, y siguiendo las especificaciones del **ANEXO B**.

2.- Con las aportaciones voluntarias (en lo sucesivo identificadas como las “**APORTACIONES VOLUNTARIAS**”) que los empleados del **FIDEICOMITENTE** realicen por conducto del **FIDEICOMITENTE** y que sean reportados al **FIDUCIARIO** por conducto del **COMITÉ TÉCNICO**, de conformidad con lo dispuesto por el **Capítulo IV** del Acuerdo que crea el **SEDAR**, así como por las aportaciones que lleguen a hacer las dependencias que se adhieran al **SEDAR** y al **FIDEICOMISO**, para lo que se deberá seguir con los procedimientos especificados en el **ANEXO B**.

3.- Con las cantidades correspondientes a las aportaciones hechas por el **FIDEICOMITENTE** y que se han acumulado mediante el sistema del **S. A. R.** con diferentes instituciones bancarias, en la medida que vayan siendo liberadas de dicho sistema de ahorro y traspasadas al **FIDEICOMISO**.

4.- Así como con los intereses, dividendos y demás productos del patrimonio fideicomitado dándose el tratamiento de aportación o incremento.

TERCERA.- FIDEICOMITENTES ADHERENTES.- Podrán adherirse al **SEDAR** y al **FIDEICOMISO** las entidades que se especifican en la fracción II del



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

artículo 3º del **SEDAR**, previa autorización del **COMITÉ TÉCNICO**; decisiones que el mismo **COMITÉ TÉCNICO** hará saber al **FIDUCIARIO** para efectos de formalizar tal adhesión, quedando dichas cantidades, en consecuencia, adheridas como fideicomitentes del **FIDEICOMISO**; sin embargo, para los efectos de este contrato, se establece la unidad de la parte fideicomitente, por lo que siempre que se haga referencia al **FIDEICOMITENTE**, se entenderán incluidas en dicho concepto las citadas entidades adheridas o que se adhieran.

Para los efectos de la presente cláusula, las entidades públicas, al solicitar al **COMITÉ TÉCNICO** su adhesión, manifestarán su voluntad de aceptar y cumplir todas las obligaciones que como fideicomitentes les correspondan en los términos del **SEDAR** y del **FIDEICOMISO** y que para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vinculación con el **FIDEICOMISO** y con el **FIDUCIARIO** será precisamente por conducto del **FIDEICOMITENTE** o del **COMITÉ TÉCNICO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** notificará al **FIDUCIARIO** las adhesiones de entidades al **SEDAR** que haya autorizado, anexando la carta adhesión que se incorpora al **FIDEICOMISO** como Anexo "C", debidamente firmada por los representantes de la entidad que corresponda, a lo que el **FIDUCIARIO**, con la simple recepción de la carta adhesión y las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, formulará el alta de la adhesión correspondiente, y se procederá a la recepción y operación de los fondos, de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO B**.

CUARTA.- DE LAS PARTES.- Son partes en el presente contrato de fideicomiso las siguientes:

FIDEICOMITENTE: El ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

FIDEICOMISARIOS Los trabajadores de las dependencias del **FIDEICOMITENTE** y los trabajadores de las entidades públicas que se adhieran en términos de la Cláusula Tercera del **FIDEICOMISO**, respecto de las aportaciones que hagan las Dependencias para las que laboren, así como de las aportaciones que de manera voluntaria realicen los propios trabajadores, por conducto del **COMITÉ TÉCNICO**.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

**FIDEICOMISARIOS
SUBSTITUTOS.-**

Serán fideicomisarios sustitutos los beneficiarios que hayan designado los **FIDEICOMISARIOS** mediante la requisición de el formato que como Anexo “D” se incorpora al **FIDEICOMISO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de el **SEDAR**.

A falta de los citados beneficiarios, tendrán el carácter de **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, las personas señaladas en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo en el orden de prelación que el mismo establece.

FIDUCIARIO.-

Banco Nacional de México S.A.

QUINTA.- FIN DEL FIDEICOMISO.- Es el fin del presente contrato de Fideicomiso:

1.- La creación por parte del **FIDEICOMITENTE**, de un fondo financiero para el pago de pensiones complementarias a las establecidas en la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, que se consolide por las **APORTACIONES** así como por las **APORTACIONES VOLUNTARIAS**, de conformidad con lo dispuesto en el **SEDAR**, que permita al **FIDEICOMITENTE** efectuar los pagos de pensiones a que tienen derecho los **FIDEICOMISARIOS** de este instrumento, en los términos del **SEDAR**.

2.- Que este fondo financiero sea invertido y administrado de conformidad con lo establecido en las cláusulas Séptima, Octava y Décima del **FIDEICOMISO** así como en el **ANEXO “B”**.

3.- Que el **FONDO EN FIDEICOMISO** sea traspasado de darse los siguientes supuestos:

a).- Que se realice el traspaso a favor de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, en el caso de que se modifique la actual Ley de Pensiones del Estado de Jalisco en

el sentido de hacer posible incorporar el **FONDO EN FIDEICOMISO** al Plan de Pensiones que maneja dicha Dirección .

Que el traspaso mencionado en el inciso anterior, no implique variación alguna a los términos y condiciones de manejo determinados por el **SEDAR** y el **FIDEICOMISO** , cuidando en todo momento la seguridad jurídica de los derechos de los **FIDEICOMISARIOS**.

b).- O bien que el **FONDO DE FIDEICOMISO** se traspase a una figura jurídica análoga, que con plena seguridad permita el manejo de los derechos de los **FIDEICOMISARIOS** de manera idéntica a lo establecido en el **FIDEICOMISO**.

4.- Para lograr lo anterior, el **FIDUCIARIO** deberá:

a).- Recibir las **APORTACIONES** y **LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS**, que el **COMITÉ TÉCNICO** le entregue respetando en todo momento los parámetros operativos especificados en el **ANEXO B.**

b).- Invertir las cantidades de dinero que constituyan el patrimonio del **FIDEICOMISO**, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima, Octava y Décima del presente instrumento.

c).- Entregar por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** a los **FIDEICOMISARIOS**, según corresponda, y por conducto de la Dependencia para la que laboren o hayan laborado, las cantidades de dinero que en su caso les correspondan, en términos del **SEDAR** y del **FIDEICOMISO**, siguiendo las especificaciones del **ANEXO B.**

d).- Cubrir, con cargo a los rendimientos del fondo en el **FIDEICOMISO**, los gastos de operación del **SEDAR**, según las instrucciones que le turne el **COMITÉ TÉCNICO**, de acuerdo con el presupuesto de operación del **SEDAR** que se autorizó para el presente año que se incorporará como Anexo "F" a este contrato, así como los presupuestos que año con año se autoricen por el **COMITÉ TÉCNICO** según sus facultades.

e).- Operar el traspaso del **FONDO EN FIDEICOMISO**, siguiendo las instrucciones que por escrito le turne el **COMITÉ TÉCNICO**, en caso de darse los supuestos contemplados en el numeral 3 (tres) de esta cláusula.

f).- Llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias para el buen funcionamiento del **FIDEICOMISO**, respetando en todo momento lo dispuesto por el **SEDAR**, el presente contrato y sus anexos.

SEXTA.- DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS.- Los **FIDEICOMISARIOS**, de acuerdo a la forma de pago que en términos del **SEDAR** les corresponda, o en su defecto, que como consecuencia de resolución judicial alguna resultaran beneficiarios, no tendrán más interés o derecho sobre el patrimonio fideicomitido, o cualquier parte del mismo, que los expresamente consignados en el **SEDAR** y los que les sean reconocidos por el **COMITÉ TÉCNICO**, y solo harán valer sus derechos ante el **FIDUCIARIO**, por conducto del **COMITÉ TÉCNICO** y sin más restricciones para las entregas de dinero, que las establecidas por el **ANEXO “B”**.

SÉPTIMA.- POLÍTICA DE INVERSIÓN.- El **FIDEICOMITENTE**, por conducto del **COMITÉ TÉCNICO** y el **FIDUCIARIO** convendrán por escrito la política de inversión del patrimonio en Fideicomiso, y periódicamente la revisarán. En todo caso, el **COMITÉ TÉCNICO** estará facultado para instruir al **FIDUCIARIO** sobre la adquisición, venta y sustitución de determinados valores del fondo.

OCTAVA.- INVERSIÓN DEL FONDO.- El **FIDUCIARIO** invertirá el **FONDO EN FIDEICOMISO** siguiendo la política de inversión mencionada en la cláusula anterior, cuidando en todo momento que las inversiones se realicen en instrumentos emitidos y avalados por el Gobierno Federal, así como en títulos de deuda emitidos o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo, y otros instrumentos análogos que se establezcan, procurando la mayor seguridad y rentabilidad en el **FONDO FIDEICOMITIDO**.

Conforme a la política de inversión, el **FIDUCIARIO** deberá comprar y vender los valores, para y del fondo, al precio que exista en el mercado en la fecha en que se efectúe la compraventa, sin tener responsabilidad por los menoscabos que sufran los valores en relación a su precio de adquisición, debido a las fluctuaciones del mercado.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN.- Para la administración del patrimonio del fideicomiso, el **FIDUCIARIO** tendrá las facultades y deberes que se establecen en el artículo 356 (trescientos cincuenta y seis) De La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA.- COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 (Ochenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como por el Artículo 40 del Acuerdo del **SEDAR**, el **FIDEICOMITENTE** constituye en este acto un **COMITÉ TÉCNICO**, para que este órgano instruya al **FIDUCIARIO** en el cumplimiento de lo establecido en el presente Fideicomiso.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

Este órgano estará integrado por un Presidente, que será el Gobernador del estado de Jalisco o la persona que él designe pudiendo recaer dicha designación en cualesquiera de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo que integren el **COMITÉ TÉCNICO**.

Así mismo, se integrará por un representante de cada una de las siguientes entidades:

DEPENDENCIA	NOMBRE
1.-Secretaría General de Gobierno.	Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez.
2.-Dirección de Pensiones del Estado.	Lic. Ricardo López de Anda.
3.-Secretaría de Finanzas.	Lic. José de Jesús Levy García.
4.-Secretaría de Administración.	Lic. Carlos Rodríguez Combeller.
5.-Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Jalisco.	C. Maximino Acosta Estrada.
6.-Sección 47 del Sindicato Nacional De Trabajadores de la Educación.	Prof. Y Lic. Ulises González García.
7.-Por cada uno de los H. Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Guadalajara que decidan adherirse al SEDAR .	
8.-El que elijan en común por mayoría de votos los H. Ayuntamientos del Interior del Estado que decidan Adherirse al SEDAR .	

Además, el **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO** se integrará por los demás miembros que en su oportunidad determine el Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta del **COMITÉ TÉCNICO**.

Así mismo, en el caso de que los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco, decidan integrarse voluntariamente al **SEDAR**, cada uno de estos Poderes tendrán derecho a nombrar un representante en el seno del **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO**.

En el supuesto de organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal que se adhieran a este Sistema de Ahorro, deberán nombrar por mayoría de votos un representante en común ante el **COMITÉ TÉCNICO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** funcionará de acuerdo con lo siguiente:

I.- Sesionará validamente con la asistencia de más del 50% (cincuenta por ciento) de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate, el presidente voto de calidad. El integrante del **COMITÉ TÉCNICO** que esté adherido al **SEDAR**, no tendrá derecho a voto en los casos que se refieran directamente a su persona.

II.- El **COMITÉ TÉCNICO** designará de entre sus integrantes un Secretario, el cual tendrá a su cargo los libros y documentación del **COMITÉ TÉCNICO**, llevará la correspondencia externa del mismo, y ejercerá las demás atribuciones que se establecen en el **SEDAR**, así como en el presente contrato de **FIDEICOMISO**.

III.- El **COMITÉ TÉCNICO** deberá designar un ejecutor general o parcial de sus acuerdos, y en tanto se efectúe dicha designación, corresponderá ejecutarlos al Secretario.

IV.- Cada integrante del **COMITÉ TÉCNICO** deberá, mediante escrito dirigido al Secretario, designar un suplente que lo sustituya en su ausencia, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular cuando éste no esté presente, debiéndose informar por escrito, por conducto del Secretario, dichas designaciones al **FIDUCIARIO**.

V.- El **COMITÉ TÉCNICO** sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada bimestre, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, a juicio del presidente, corresponderá al Secretario hacer las convocatorias a todas las sesiones, pero en el caso de las extraordinarias, solo podrá hacerlo por orden escrita del presidente.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

VI.- Se reunirá cuando lo estime conveniente o necesario, a petición de cualquiera de sus miembros o del **FIDUCIARIO**.

VII.- Se levantará por el secretario un acta de cada sesión, en la que consten sus resoluciones, y esta se enviará al **FIDUCIARIO** debidamente firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, con las instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines del **FIDEICOMISO**.

VIII.- Podrán asistir a las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**, los asesores que se estimen convenientes, así como el **FIDUCIARIO**, quienes tendrán voz pero no voto; lo anterior, previa solicitud que se haga al **COMITÉ TÉCNICO**, órgano que evaluará la plena justificación de la asistencia del asesor o asesores de que se trate.

IX.- El cargo de miembro del **COMITÉ TÉCNICO** es honorífico, sin derecho a retribución.

Son Facultades y Obligaciones del **COMITÉ TÉCNICO**:

a).- Aprobar la adhesión al **SEDAR** de los servidores públicos de las entidades que así lo soliciten, cuidando en todo caso, que estos cumplan con los requisitos estipulados, y que su incorporación les resulte benéfica de acuerdo a sus circunstancias particulares.

b).- Resolver sobre el reconocimiento de beneficiarios y sustituciones de los mismos, así como de representantes legales de los servidores públicos o de sus beneficiarios.

c).- Autorizar los gastos de operación del **SEDAR**.

d).- Instruir al **FIDUCIARIO** sobre la forma en que deba invertir el patrimonio del **FIDEICOMISO**, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Séptima, Octava y Décima del presente contrato.

e).- Entregar al **FIDUCIARIO** las cantidades que se deberán incorporar al **FIDEICOMISO** como incrementos, siguiendo las reglas especificadas en el **Anexo "B"** del **FIDEICOMISO**.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

f).- Determinar la contratación de servicios técnicos y asesoría que considere necesarios para el correcto y exitoso funcionamiento del manejo de los fondos fideicomitidos, así como del propio **SEDAR**.

g).- Tendrá las más amplias facultades para instruir al **FIDUCIARIO** el pago de los honorarios fiduciarios con cargo a los rendimientos del **FONDO EN FIDEICOMISO**.

h).- Establecer el incremento de beneficios del **SEDAR** sujetándose a lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta de este contrato.

i).- Decidir sobre la participación voluntaria de algún servidor público que deje de cumplir con los requisitos para estar adherido al **SEDAR**.

j).- Aprobar, con fundamento en el reglamento del **SEDAR** y en el **FIDEICOMISO**, las aportaciones periódicas que se hagan al **SEDAR** por conducto del **FIDEICOMITENTE**, y en su caso auditar las nóminas y expedientes relativos a los servidores públicos, exclusivamente para verificar el cabal cumplimiento por parte de las dependencias en que labores los **FIDEICOMISARIOS**, respecto a sus obligaciones ante el **SEDAR**.

k).- Actualizar cuando sea necesario , los formularios (en lo sucesivo identificado como los **FORMULARIOS**), que en número de 6 (seis) se incorporan como Anexo “E” del **FIDEICOMISO**, para efectos de operar los diferentes movimientos de fondos del **SEDAR**, y verificar que se cumpla con los requisitos y los trámites respectivos , tanto por parte del **FIDEICOMITENTE** o de las Dependencias que se adhieran, que en su caso correspondan, así como de los **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS** para el debido funcionamiento del **SEDAR**, así como para el ejercicio de sus derechos, en su caso.

l).- Emitir su reglamento interno y modificarlo cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del **COMITÉ TÉCNICO**, documento que se incorporará al **FIDEICOMISO** como Anexo “G”.

m).- Reconocer y controlar el carácter de **FIDEICOMITENTES ADHERENTES**, ya sean de las dependencias y / o servidores públicos que se adhieran al **SEDAR**, informando al **FIDUCIARIO** y anexando la documentación correspondiente.

n).- Designar e integrar las comisiones que estime convenientes para el mejor funcionamiento del **SEDAR** y del propio **COMITÉ TÉCNICO**.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

ñ).- Proponer a el **FIDEICOMITENTE** las modificaciones a el **FIDEICOMISO**, que se consideren adecuadas para el mejor funcionamiento de el **FIDEICOMISO**.

o).- Instruir al **FIDUCIARIO** para que realice las entregas de dinero que conforme a lo dispuesto en este fideicomiso se deban realizar, siguiendo en todo momento las especificaciones contenidas en el manual de procedimientos que como **ANEXO "B"** se incorporó a el presente contrato.

p).- Recibir y estudiar la rendición de cuentas del **FIDUCIARIO** respecto del fondo de Fideicomiso quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto de las mismas.

q).- Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el **FIDEICOMISO**, procediendo a la defensa del patrimonio fideicomitado.

r).- Proporcionar oportunamente al **FIDUCIARIO** la información que éste le requiera o solicite: y

s).- Instruir al **FIDUCIARIO** para operar el traspaso del **FONDO EN FIDEICOMISO**, de darse los supuestos señalados en el numeral 3 (tres) de la Cláusula Quinta de este contrato.

t).- En general tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del **FIDEICOMISO**.

DECIMA PRIMERA.- PAGOS CON CARGO AL FONDO.- El **COMITÉ TÉCNICO** queda facultado como el único organismo para autorizar pagos con cargo al **FIDEICOMISO** y ordenar en consecuencia a el **FIDUCIARIO**, por lo tanto cuando el **COMITÉ TÉCNICO** instruya por escrito al **FIDUCIARIO** para que realice algún pago o concepto de pensión, en términos de Ley, y de acuerdo al plan del **SEDAR**, deberá enviarle sus instrucciones acompañadas de los documentos necesarios de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO "B"** de este contrato.

Para poder efectuar los pagos que le instruya el **COMITÉ TÉCNICO** por escrito, el **FIDUCIARIO** venderá los valores fideicomitados que se requieran, para lo cual realizará los movimientos financieros y contables que sean necesarios, a fin de que las sumas indicadas les sean proporcionadas oportunamente, sin mas limitación que las impuestas por el vencimiento de los plazos a que estén sujetas las inversiones existentes en el patrimonio afectado a este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que, en virtud de la ejecución de las finalidades consignadas en el



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

presente contrato, deban efectuarse se estará a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y resoluciones fiscales aplicables.

DECIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-El **FIDUCIARIO** deberá informar por escrito al **COMITÉ TÉCNICO**, del estado que guarda el patrimonio en Fideicomiso de la siguiente forma:

1.-De manera mensual en estado de cuenta global por Dependencia.

2.-De manera bimestral mediante estado de cuenta individual por cada **FIDEICOMISARIO**, con las especificaciones que se detallan en el **ANEXO “B”**.

DECIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES.-Las partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones, solicitudes, respuestas, así como cualquier otra clase de comunicación que sea requerida o permitida de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, se deberá realizar por escrito y producirá efecto en el momento de su recepción por parte del **FIDEICOMITENTE** o del **COMITÉ TÉCNICO** según sea el caso, así como del **FIDUCIARIO**, en los domicilios indicados por las partes en la Cláusula Vigésima de este instrumento, por cualquiera de los medios, que a continuación se mencionan, que las partes, con libre voluntad y pleno consentimiento establecen:

1.-Por mensajero, con acuse de recibo.

2.-Por correo certificado, con acuse de recibo.

3.-Por Telefax, con recibo confirmado con la máquina del telefax del **FIDEICOMITENTE** o del **COMITÉ TÉCNICO** y del **FIDUCIARIO**.

Estas comunicaciones deberán además sujetarse a las especificaciones del **ANEXO “B”** de este contrato.

Así mismo, en los términos de lo establecido por el Art.52 de la Ley de Instituciones de Crédito, la forma de identificación y de operación del **FIDEICOMISO** será a través del número del contrato del mismo y de la firma o firmas autorizadas, y debidamente registradas, de quien o quienes soliciten alguna operación o servicio.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

DECIMO QUINTA.- IRREVOCABILIDAD.- Las partes estipulan de común acuerdo que el **FIDEICOMISO** tiene el carácter de irrevocable, ya que con fundamento en la fracción VI del Art. 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el **FIDEICOMITENTE** no se reserva el derecho de revocarlo.

DECIMA SEXTA.- DEL PAGO DE LAS COMISIONES AL FIDUCIARIO.- El **FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar al **FIDUCIARIO**, con cargo a los rendimientos del **FONDO EN FIDEICOMISO**, las comisiones que las partes con pleno conocimiento y voluntad pactan en la presente cláusula, sin que para lo anterior, deba mediar aviso o requerimiento alguno por parte de el **FIDUCIARIO**.

1.- Por el estudio e implementación del **FIDEICOMISO** y por la aceptación del cargo de **FIDUCIARIO**, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M .N.), pagadera por única ocasión, a la firma del presente instrumento.

2.- Por su desempeño como **FIDUCIARIO**, de manera anual, la cantidad que resulte de aplicar la siguiente tabla:

SALDO PROMEDIO MENSUAL		%
De	Hasta	
\$0.00	\$50'000,000.00	0.3
\$50'000.000.00	\$100'000.000.00	0.25
\$100'000.000.00	\$150'000.000.00	0.20
\$150'000.000.00	en adelante	0.15

El porcentaje que corresponda será calculado sobre el saldo promedio mensual de el **FONDO EN FIDEICOMISO**; el **FIDUCIARIO** tomará esta comisión con cargo a los rendimientos del fondo en el **FIDEICOMISO**, por mensualidad vencida y en ningún caso será inferior a \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales.

3.- Por la emisión de cada estado de cuenta individual, el **FIDUCIARIO** recibirá la cantidad de \$0.20 (CERO PESOS 20/100 M. N.) comisión que estará sujeta a cambios de manera anual, tomando en cuenta el alza de los insumos necesarios, previo acuerdo con el **COMITÉ TÉCNICO**.

4.- Por el envío por correo de los estados de cuenta de cada uno de los **FIDEICOMISARIOS**, la cantidad de \$1.80 (UN PESO 80/100 M. N.); costo que estará sujeto a cambios conforme a las tarifas aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes. Lo anterior en caso de que tales envíos sean requeridos por el **COMITÉ TÉCNICO** al **FIDUCIARIO**.

5.- Por los servicios bancarios o administrativos extraordinarios que se realicen a solicitud expresa del **COMITÉ TÉCNICO** o del **FIDEICOMITENTE**, el **FIDUCIARIO** tendrá derecho a percibir la contraprestación correspondiente, según las tarifas vigentes a la fecha en que preste el servicio.

6.- Cuando el **FIDEICOMITENTE** solicite al **FIDUCIARIO** alguna modificación al clausulado del presente fideicomiso, deberá pagar al **FIDUCIARIO**, cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) o bien la comisión aplicable, vigente en la fecha en que se realice cada modificación.

Para la realización de actos no previstos en el **FIDEICOMISO**, los gastos serán con cargo al **FONDO EN FIDEICOMISO**, previa instrucción que el **COMITÉ TÉCNICO** turne al **FIDUCIARIO**.

Las comisiones del **FIDUCIARIO** causan el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado por éste en términos de Ley.

Las comisiones a que tiene derecho el **FIDUCIARIO** serán actualizadas en base a los acuerdos que se tomen para el efecto con el **COMITÉ TÉCNICO**.

DECIMA OCTAVA.- DEFENSA DEL FONDO EN FIDEICOMISO.- DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- El **FIDEICOMITENTE**, por sí, o por conducto del **COMITÉ TÉCNICO**, tendrá la obligación de avisar por escrito a el **FIDUCIARIO**, de cualquier situación que pudiere afectar el patrimonio del Fideicomiso, así como el nombrar a una persona que se encargue de ejercer los derechos derivados del mismo o proceda a su defensa; en este caso, el **FIDUCIARIO** no responderá de la actuación de la persona designada ni de los honorarios o gastos de actuación que correspondan, puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

En caso de urgencia, el **FIDUCIARIO** deberá realizar los actos indispensables para conservar el fondo en Fideicomiso y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la obligación que se designe al apoderado a que se refiere el párrafo anterior.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

El **FIDEICOMITENTE** en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a el **FIDUCIARIO**, en cuanto éste actúe dando cumplimiento a las instrucciones que por escrito reciba del **COMITÉ TÉCNICO** y del clausulado del presente instrumento.

DECIMO NOVENA.- PROHIBICIÓN.- De acuerdo con lo establecido en el inciso **b)**, de la fracción **XIX (diecinueve romano)** del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, el **FIDUCIARIO** declara que explico en forma inequívoca a el **FIDEICOMITENTE** el valor y consecuencias legales de dicha fracción que a la letra dice:

“**ARTICULO 106.-** A las instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX...

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo **356 (trescientos cincuenta y seis)** de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito , o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores , la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno “

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, así como para dirigirse toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, incluso las de carácter personal, las partes y el **COMITÉ TÉCNICO** señalan como sus domicilios, los siguientes:

FIDEICOMITENTE.

Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, Planta Alta, Secretaría General de Gobierno.
No. De Teléfono.- 6140130 / 47.
No. De Telefax.-6136097.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

FIDUCIARIO: Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma,
5070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-
2828; Fax 3679-2836

COMITÉ TÉCNICO: Av. Magisterio 1155, Col. Observatorio
C. P. 44270 Guadalajara, Jalisco.
No. de Teléfono : 3208-0385
No. de Telefax: 3208-03-86

Todo aviso enviado conforme a este contrato, se entenderá válidamente entregado en los domicilios mencionados. Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito entre las partes y el **COMITÉ TÉCNICO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.- En caso de que el **FIDUCIARIO** renuncie a su encargo, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, deberá comunicar su decisión por escrito al **FIDEICOMITENTE**, por medio del **COMITÉ TÉCNICO**, con una anticipación de 180 (ciento ochenta) días naturales a la fecha en que deba hacerse efectiva la renuncia; debiendo entregar un balance contable del Fideicomiso, que abarcará desde la fecha del último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que deba hacerse efectiva su renuncia.

El **FIDEICOMITENTE** tendrá 60 (**sesenta**) días para formular las aclaraciones pertinentes. Concluido el plazo si no presenta objeciones, se entenderá que el informe ha sido aprobado.

Si el **FIDEICOMITENTE** desea sustituir al **FIDUCIARIO**, deberá cumplir los requisitos de aviso y plazo a que se refiere el párrafo primero de ésta cláusula. Al designarse al sustituto, éste tendrá las facultades y obligaciones del **FIDUCIARIO** anterior respecto de la cartera del fondo.

El **FIDEICOMITENTE** en ambos casos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 (cuarenta) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIGESIMA SEGUNDA.- EXTINCIÓN.-El presente Fideicomiso se extinguirá:

Cuando el **FIDUCIARIO** haya entregado el fondo en la forma prevista en este contrato, o por cualquiera de las causas contenidas en el artículo 357 (**trescientos cincuenta y siete**) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la excepción establecida en la Cláusula Décima Quinta de este contrato y en las que sean compatibles con las estipuladas en este contrato.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

VIGESIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SUPLENCIA.- Que el **FIDUCIARIO** esta de acuerdo en intervenir en el presente contrato y cumplir cabalmente con los deberes que el mismo le impone de conformidad con las Leyes y Disposiciones aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que resulten competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier motivo pudiera corresponderles en el futuro.

El presente contrato consta de 20 (veinte) hojas así como sus Anexos, A, B, C, D y E, y se firma en quintuplicado por las partes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.

**FIDEICOMITENTE
EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
REPRESENTADO POR:**

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMÉNEZ.**

**C. SECRETARIO GENERAL DE.
GOBIERNO, LICENCIADO RAUL
OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ.**

**C. SECRETARIO DE FINANZAS
LICENCIADO JOSE DE JESÚS
LEVY GARCIA.**

**FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:**

**D.G.A LICENCIADO ENRIQUE
ZORRILLA FULLAONDO.**

**LICENCIADO OCTAVIO RAMON
GONZALEZ CERVANTES.**

LICENCIADO AGUSTÍN GODOY PELAYO



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

**ANEXO "A" DEL CONTRATO DE
FIDEICOMISO No.106405-1**

ANEXO QUE CONTIENE COPIA DEL ACUERDO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO CREANDO EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SEDAR.

CONSTA DE 10 (DIEZ) HOJAS Y SE INCORPORA A EL **FIDEICOMISO** PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO, FIRMADO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE....

**FIDEICOMITENTE
EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
REPRESENTADO POR:**

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMÉNEZ.**

**C. SECRETARIO GENERAL DE.
GOBIERNO, LICENCIADO RAUL
OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ.**

**C. SECRETARIO DE FINANZAS
LICENCIADO JOSE DE JESÚS
LEVY GARCIA.**

**FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:**

**D.G.A LICENCIADO ENRIQUE
ZORRILLA FULLAONDO.**

**LICENCIADO OCTAVIO RAMON
GONZALEZ CERVANTES.**

LICENCIADO AGUSTÍN GODOY PELAYO



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

ANEXO "B"
FIDEICOMISO No. 106405-1

MECANICA OPERATIVA QUE REGLAMENTA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL **SEDAR**, CONTRATO QUE QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 106405-1 RESPECTO DE LAS CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, DECIMA, DECIMA PRIMERA Y DECIMA TERCERA.

CLAUSULA PRIMERA.-CONSTITUCION.-El COMITÉ TÉCNICO presentará por escrito al **FIDUCIARIO** en esta fecha, el detalle de las Dependencias que en este acto ampara el total del **FONDO EN FIDEICOMISO**, así como las cantidades que en lo individual le corresponde a cada Dependencia y a sus trabajadores.

CLAUSULA SEGUNDA.- INCREMENTOS.-

1.-El COMITÉ TÉCNICO entregará al **FIDUCIARIO** los días quince o el siguiente día hábil de los meses; enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año vía diskette o cinta magnética, instrucciones escritas para operar incrementos al **FIDEICOMISO** con la información y documentos que a continuación se detallan:

- 1.1.-Importe del incremento por **APORTACIONES** de cada dependencia.
- 1.2.-Detalle de importe de incremento por trabajador.
- 1.3.-No. De cuenta Banamex a la que se debe cargar dichas cantidades.
- 1.4.-Detalle de las **APORTACIONES VOLUNTARIAS** de los trabajadores.

2.-El COMITÉ TÉCNICO deberá entregar la información antes detallada guardando las siguientes características:

2.1.-Vía diskette en dos archivos, uno por dependencia y otro por sus trabajadores de acuerdo con el manual operativo para el intercambio de información que complementa el presente **ANEXO "B"** uno por dependencia en cuanto a aportaciones de ésta y otro por sus trabajadores.

2.2.-Documento que contenga la información concentrada por dependencias y por los trabajadores que le correspondan a ésta, rubricado por el **COMITÉ TÉCNICO**.

3.-El COMITÉ TÉCNICO deberá entregar toda esta información a mas tardar a las 10.00 hrs. Del día que corresponda en las oficinas del **FIDUCIARIO** o donde este le indique por escrito.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

4.-El FIDUCIARIO recibirá la información: Documentos y Diskette's y:

- 4.1.-Acusará el recibo correspondiente en calidad de temporal en cuanto se cierren los importes contra los registros de empleados.
- 4.2.-Verificará la existencia de saldos en las cuentas que corresponda.
- 4.3.-Operará los cargos correspondientes e invertirá conforme a política de inversión expofesa.
- 4.4.-Operará los incrementos al **FIDEICOMISO** según corresponda.
- 4.5.-Contabilizará en los contratos de cada dependencia según corresponda.
- 4.6.-Entregará en el área de sistemas la información relativa para la contabilización en los registros individuales.

CLAUSULA TERCERA.- FIDEICOMITENTES ADHERENTES.-

1.-El COMITÉ TÉCNICO informará por escrito y vía Diskette al **FIDUCIARIO** los días primero o el día hábil siguiente de los meses enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año en las oficinas del **FIDUCIARIO** o donde éste le indique, sobre la incorporación de **FIDEICOMITENTES ADHERENTES**, a lo que se procederá de la siguiente manera:

1.1.-Tratándose de incorporación de Dependencias, el **COMITÉ TÉCNICO** entregará al **FIDUCIARIO** los siguientes documentos:

1.1.1.-Dos tantos originales de la carta adhesión que como Anexo C se integró al **FIDEICOMISO** debidamente firmada por los representantes de la dependencia que corresponda.

1.1.2.-Originales de los documentos que correspondan a la Dependencia y que amparen que dicha incorporación al **SEDAR** cubrió con los requisitos de Ley de acuerdo a su naturaleza para el efecto, todo esto a plena satisfacción del **FIDUCIARIO**.

1.2.-Deberá informar el número de empleados que corresponda con toda la información requerida para su alta en el sistema, incluyéndola cantidad que le corresponda a cada uno de ellos.

1.3.-Tratándose de las aportaciones voluntarias, se anexará:

1.3.1.-Relación validada por el **COMITÉ TÉCNICO** y Disquete que contenga la información de los trabajadores que estarán aportando al **FIDEICOMISO** , así como la cantidad que está aportando cada uno.

1.3.2.-Esta información deberá presentarse de manera global e independiente por Dependencia.

1.3.3.-La Dependencia que corresponda así como el **COMITÉ TÉCNICO** deberán conservar la carta en la que el trabajador le haya autorizado a la Dependencia a operar el cargo de su **APORTACIÓN VOLUNTARIA** vía nómina así como que a su vez haya designado sus beneficiarios sustitutos, lo anterior mediante la requisición del formato que como Anexo D se incorporó al **FIDEICOMISO**.

1.4.-El **FIDUCIARIO** recibirá la información, mediante carta instrucción, disquete ó cinta magnética y acusará recibo al **COMITÉ TÉCNICO**.

1.5.-El **FIDUCIARIO** operará la captura de la información y activará las cuentas correspondientes.

1.6.-En caso de rechazos el **FIDUCIARIO** informará en un plazo de 5 (cinco) días al **COMITÉ TÉCNICO** para su corrección.

1.7.-De haber recibir la información relativa a las dependencias que se están adhiriendo al **FIDEICOMISO**, así como de los trabajadores que hayan autorizado **APORTACIONES VOLUNTARIAS** y haber sido capturada por el **FIDUCIARIO** a su satisfacción; el **COMITÉ TÉCNICO**, para el siguiente día quince o el hábil siguiente del mes que corresponda, siendo estos los meses: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, remitirá al **FIDUCIARIO** instrucciones para que opere los incrementos correspondientes, anexando la información que a continuación de detalla:

1.7.1.-Importe del incremento por dependencia.

1.7.2.-Detalle de importe de incremento por trabajador.

1.7.3.-No. De cuenta Banamex a la que se debe cargar dichas cantidades.

CLAUSULA SEXTA.-DE LOS DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS.-

1.-Cualquier requerimiento al **FIDUCIARIO** sobre pagos a los **FIDEICOMISARIOS EN PRIMERO o FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, se hará por conducto del **COMITÉ TÉCNICO**, ya sea por pago ordinario de prestación, pago extraordinario, retiro de aportaciones voluntarias, entrega a **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, o vía orden judicial, los días quince o el día hábil siguiente de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, para que de no haber inconveniente las cantidades sean pagadas el último día del mes o al día hábil siguiente, o sea de los meses febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre según corresponda; lo anterior con las siguientes especificaciones:

1.1.-El **COMITÉ TÉCNICO**, entregará la información en fecha por escrito y vía diskette o cinta magnética, haciendo la separación por dependencia que corresponda.

1.2.-Para el caso de retiros ordinarios y extraordinarios bastará con la instrucción firmada por el **COMITÉ TÉCNICO**.

1.3.-Para el caso de entregas por cese de la relación laboral, se deberá anexar copia del último estado de cuenta validado por el titular de la dependencia que esté dado de alta ante el **FIDUCIARIO**.

1.4.-Para el caso de entregas a **FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS**, se requerirá anexar a las instrucciones firmadas por el **COMITÉ TÉCNICO** una copia de la carta de designación de beneficiario validada por el titular de la dependencia en que el trabajador esté dado de alta ante el **FIDUCIARIO**, así como copia certificada del acta de defunción que corresponda.

1.5.-Para el caso de entrega por mandamiento judicial, se deberá anexar a la instrucción escrita del **COMITÉ TÉCNICO** copia certificada por el Tribunal que dictó la orden de resolución correspondiente.

1.6.-El **FIDUCIARIO**, de no haber inconveniente con base en lo anterior, abonará el último día o el día siguiente hábil del mes que corresponda: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre las cantidades que correspondan de manera global a la cuenta que le corresponda a la dependencia, para que a su vez opere la entrega que corresponda.

CLAUSULA DECIMA.- COMITÉ TÉCNICO.-

1.-El **COMITÉ TÉCNICO** es el único facultado para entablar contacto con el **FIDUCIARIO** y en las fechas que se especifiquen en el presente documento.

2.-El **COMITÉ TÉCNICO** en todo momento turnará instrucciones al **FIDUCIARIO** con base en sus facultades y obligaciones señaladas en el **FIDEICOMISO** y sus anexos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-PAGOS CON CARGO AL FONDO.

1.-El **COMITÉ TÉCNICO** y el **FIDUCIARIO** procederán de acuerdo con lo reglamentado en este documento, respetando en todo momento los tiempos que se especifican para cada evento de incremento y decremento a el **FONDO EN FIDEICOMISO**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE EL FIDUCIARIO.

1.- La información por dependencia será mensual, para lo cual el **FIDUCIARIO** emitirá un estado de cuenta y estará a disposición de la persona o personas que el **COMITÉ TÉCNICO** ordene por escrito al **FIDUCIARIO**.

2.-La información individual por trabajador será bimestral y estará a disposición de la persona o personas que el **COMITÉ TÉCNICO** ordene por escrito al **FIDUCIARIO**.

El presente documento , mismo que se integra por 6 (seis) hojas así como del manual operativo complementario que consta de 19 (diecinueve) hojas, para hacer un total de 25 (veinticinco) hojas y que en el **FIDEICOMISO** se denominan en conjunto **ANEXO B**, se incorpora a el **FIDEICOMISO** para formar parte integral del mismo para todos los efectos legales a que hubiese lugar, y es debidamente firmado por las partes que intervienen en el **FIDEICOMISO**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.



Banco Nacional de México
REGIONAL FIDUCIARIA OCCIDENTE

Av. López Mateos Sur No. 4145, La Calma, 45070, Zapopan, Jalisco, 3679-2806; 3679-2828; Fax 3679-2836

FIDEICOMITENTE
EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
REPRESENTADO POR:

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMÉNEZ.

C. SECRETARIO GENERAL DE.
GOBIERNO, LICENCIADO RAUL
OCTAVIO ESPINOZA MARTINEZ.

C. SECRETARIO DE FINANZAS
LICENCIADO JOSE DE JESÚS
LEVY GARCIA.

FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

D.G.A LICENCIADO ENRIQUE
ZORRILLA FULLAONDO.

LICENCIADO OCTAVIO RAMON
GONZALEZ CERVANTES.

LICENCIADO AGUSTÍN GODOY PELAYO